

Die vñ mesis març
anno 41 e l'vmo p'orç



En adem die 2 yo vñso la omnia
Gomez y de al fajarín muger que soy
del magnifico miquel escudero not
vezino de la villa de lpuerto vñga
ello anfrí como a heredera parti
cular de todos los bienes anfrífitos
como mobles que fueron del q' mofse
Joan asensio clérigo beneficiado
en la yglesia parrochial del lugar
de Buncelos segun q' de dicha here
cia consta por el ultimo testame
to del dicho mofse pua asensio
q' fecho fue en la villa de xerica
ca catorze dias del mes de febrero
del año de mil y quinientos
y cinquenta y cinco e por el dis
creto Joan Castiño notario habi
endo en dicha villa rescabido e testificado



En el dicho nombre no reuocando los
otros procuradores misos e por mi
ante de ahora hechos con todo
creado y ordenados. Agora teniendome
a hago constitucion creo y ordeno
cierto especial y alas infrascriptas
cosas general. procurador miso al
dicho Miguel sunder nos. mandando
miso puto esp. Especialmente y expre-
sa para q por mi y en nombre
mis pueda atorgar y atorgue los
y aprene en la vendicion que dicho
mi marido con otros vendio al
magro Jaime villalua vezino de
ladicha villa de Xerica una
masada y heredamientos con todos
sus derechos sitidos en el termino
del lugar de santo agordin-
por los precios o precios en la
vendicion de aquello mencionados
e los precios o precios en su poder
e recibidos e atorgar otros recibidos

105
Y todos e qualesquiera derechos y ac-
tiones ami pertenecientes en aque-
lla transfierece y obligar mi per-
sona y todos mis bienes anshimobles
como fedientes anfi en general como
en especial ala emision y defe-
sion de aquella con todas las
clausulas y enunciations sub-
misiones promisiones variatides
juramentos necesarios y entales
y en semejantes adtorder endi-
ciones acordumbria poner juxta
el stillo del nos. qe aquella
resubira de la enunciar la epita
dini Adriani ex senatus consulti
velleyanij esp. En leinde adoes
lites cu po se jurandi ex subti-
tuendi y prometto anes por firme
todo lo que por mi procurador
sera hecho so obligacion de mi
persona y todos mis bienes anidos
y por anes en todo lugar res



Large de lo qual pntes fueron
 por tiempo delas sobras cosas
 los bene rable moffen marcan bincen
 clengo ex pan effily moxo abitan
 fies en labilla del pueno los qualis
 seffirmaron en la nota debi ta justa
 fforum E. S.

Copia presn fetti proemacions
 jntur manu proprio ex aliena
 pscripta prom fader ffinir abs
 fiada a pro hoc collo mei et ppha
 m fender bincim balle del pueno
 ante pper p aragonum ex bale
 treq pperno publicimot & fubr
 ffinis ad pbiatur hunc fubfen
 bo ex a pperno manu foli fmm
 artimot & prom eae manu
 Sig. num. E. S.



per unaf to caty. clauinde
del may del bñ be



GOBIERNO
DE ARAGON